



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

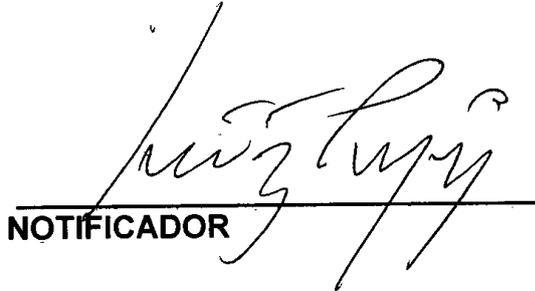
ACTA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 2022 1550 del 2 de junio de 2022

Notificación Personal que hago el 9 de diciembre de 2022, siendo las 3:00 P.M., del contenido de la **Resolución N°. 2022 1550 del 2 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE UN(OS) PREDIO(S)", SEGÚN RADICACIÓN N°. 2022 2840 del 1 de junio de 2022**, de la Oficina de Conservación, Subsecretaría de Catastro de Armenia, a **CLAUDIA MILENA RAIGOZA PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.930.831, a quien se le advierte que contra esta decisión procede únicamente el recurso de Reposición ante la Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.


NOTIFICADO
C.C N° 41930831


NOTIFICADOR

Cordialmente;


KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia
Revisó: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ - Jefe Conservación Catastro.





Nit: 890000464-3

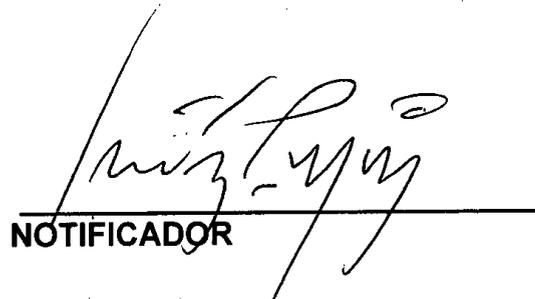
Subsecretaría de Catastro Municipal

ACTA DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N°. 2022 1555 del 2 de junio de 2022

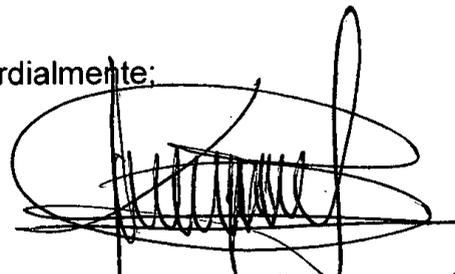
Notificación Personal que hago el 9 de diciembre de 2022, siendo las 3:00 P.M., del contenido de la **Resolución N°. 2022 1555 del 2 de junio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE UN(OS) PREDIO(S)", SEGÚN RADICACIÓN N°. 2022 2841 del 1 de junio de 2022**, de la Oficina de Conservación, Subsecretaría de Catastro de Armenia, a **CLAUDIA MILENA RAIGOZA PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.930.831, a quien se le advierte que contra esta decisión procede únicamente el recurso de Reposición ante la Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

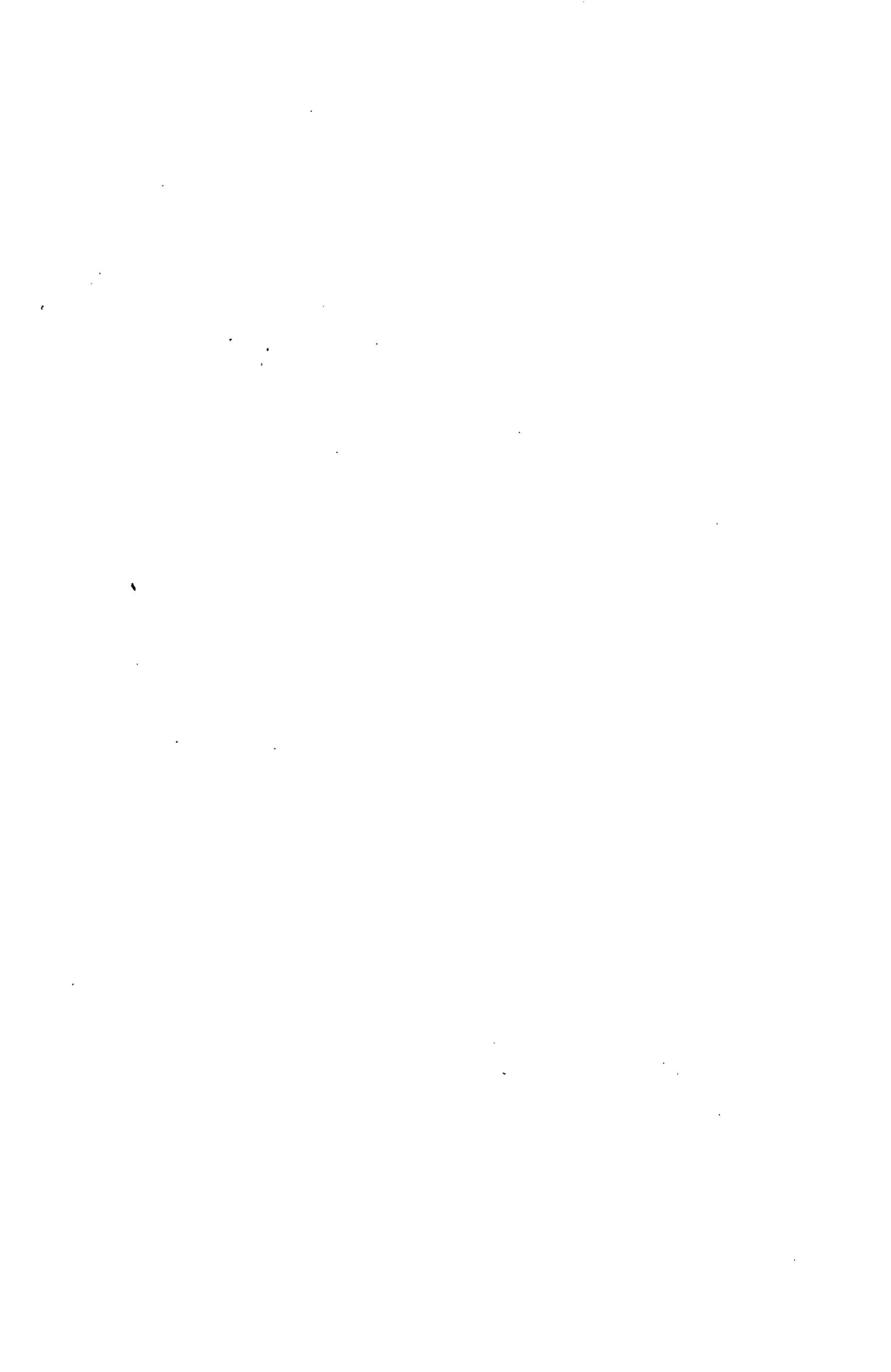

NOTIFICADO
C.C N° 41930831


NOTIFICADOR

Cordialmente:


KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAEC- Catastro Armenia *dk*
Revisó: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ – Jefe Conservación Catastro.





Nit: 890000464-3

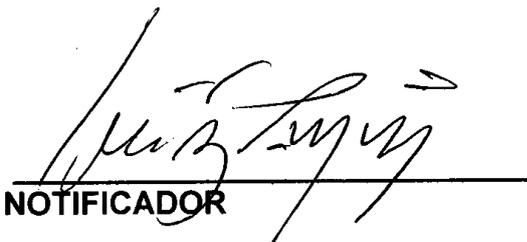
Subsecretaría de Catastro Municipal

ACTA DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N°. 625 del 5 de diciembre de 2022

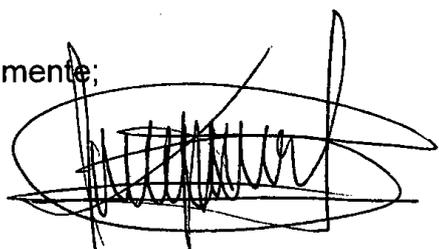
Notificación Personal que hago el día 9 de diciembre de 2022, del contenido de la Resolución N°. 625 del 5 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE JUNIO 15 DE 2022 DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN CATASTRO ARMENIA DE LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO SH-PGF-DF-23143", SEGÚN RADICACIÓN N°. 2021 5295, 2021 5296 y 2021 5297 del 5 de noviembre de 2021 de la Oficina de Conservación, Subsecretaría de Catastro de Armenia, a CLAUDIA MILENA RAIGOZO PINZÓN, identificada con cédula de ciudadanía N°. 41.930.831, en calidad de peticionaria, a quien se le advierte que contra esta decisión procede únicamente el recurso de Apelación subsidiario al de Reposición ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, de conformidad con lo establecido en el con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

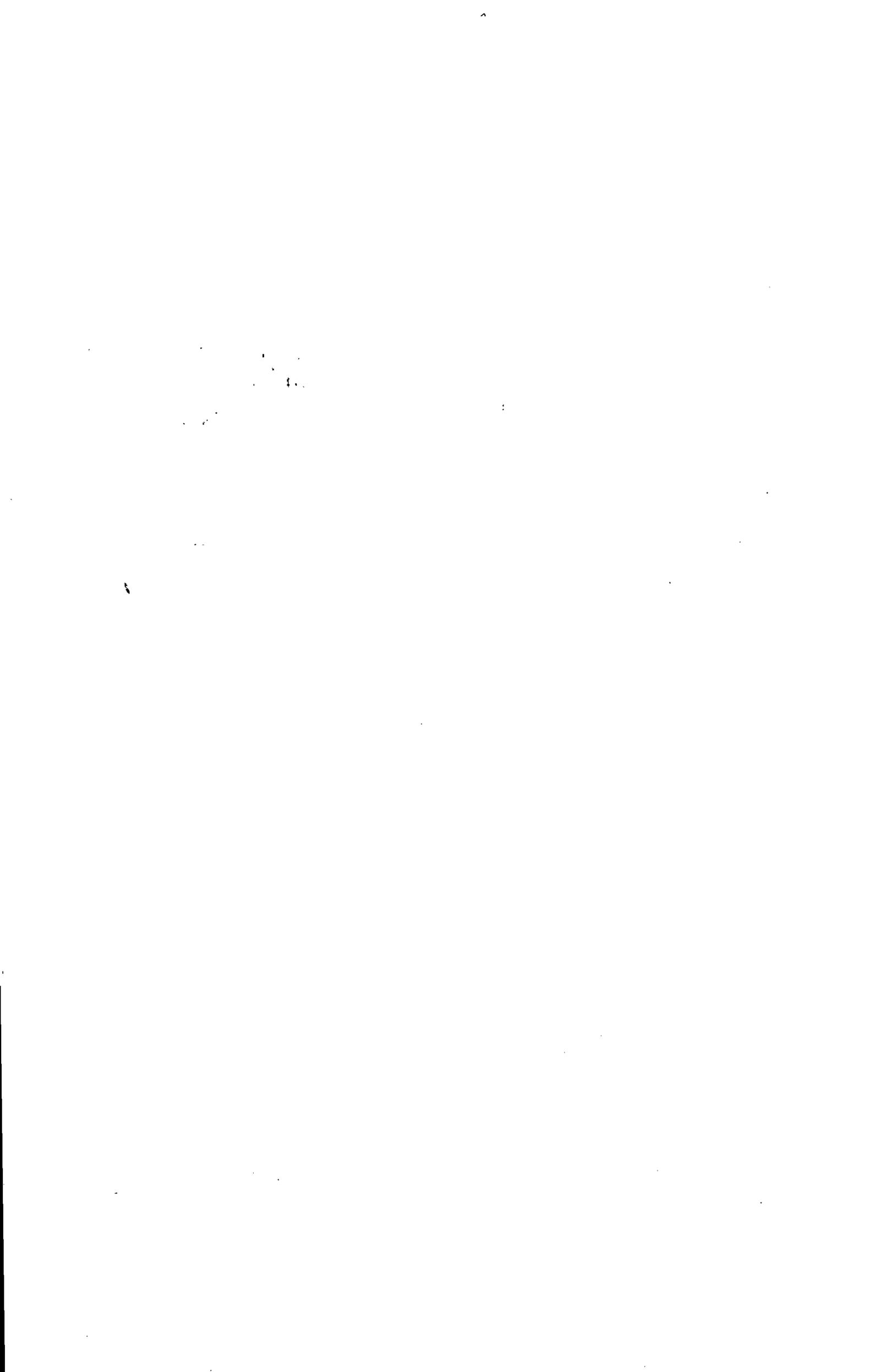

NOTIFICADO
C.C N° 41930831


NOTIFICADOR

Cordialmente;


KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia
Revisó: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ - Jefe Conservación Catastro.





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42641

Armenia, Quindío 02 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 137, respuesta radicado No. 2021RE6744 del 07 de septiembre del 2021, Solicitud Aclaración de Fichas Catastrales.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Mayo 20 de 2022

Fecha del Aviso: Diciembre 02 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recurso: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-25527 del 06 de julio de 2022, se citó para notificación personal de la Resolución No. 137 del 20 de mayo de 2022, como respuesta a la petición con radicado No. 2021RE6744 del 07 de septiembre del 2021, Ahora bien, la citación misma fue



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

notificada al correo electrónico *superjorge721@gmail.com* del 17 de agosto de 2022 como consta en el expediente, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido de la Resolución No. 137 del 20 de mayo de 2022, en respuesta a la Solicitud que versará en una Aclaración de Fichas Catastrales, por parte de JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS, se publicará en la página web y/o electrónica de la entidad.

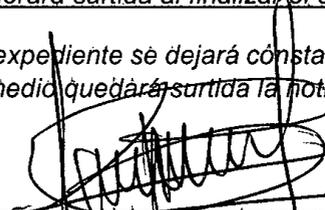
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).


KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arañó B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó: Kelly Johana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE _20 DE MAYO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuerte de tertio)”

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 20 DE MAYO DE 2022

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 07 de septiembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, un trámite Catastral con radicado No. 2021RE6744, con el asunto ACLARACION DE FICHAS CATASTRALES, el cual tiene como finalidad que esta dependencia; Subsecretaría de Catastro.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a que no anexo los documentos del Artículo 6 del Decreto en mención, necesarios para el trámite requerido.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio 70804 de 08 de noviembre 2021 el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico superjorge721@gmail.com y dirección Urbanización Jesús María Ocampo Manzana 2 Casa 14 Armenia – Quindío según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, es necesario aportar el poder que lo faculta para actuar en nombre de los titulares de dominio, se advirtió **el término de treinta (30) días** con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS**, mediante radicado No. 2021RE6744 del día 07 de septiembre 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE6744, instaurado por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS** el día 07 de septiembre 2021 con el asunto **ACLARACION DE FICHAS CATASTRALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2021RE6744, de fecha 07 de septiembre 2021 con el asunto **REVISIÓN DE AVALUÓ CATASTRAL**, elevada por el señor **JORGE ELIECER MEDINA CUBILLOS** por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DE 20 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado- -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia. HA
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral

